

LTAIPSLP85IO3

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su artículo 31 “son facultades y obligaciones de los ayuntamientos”, III “Colaborar en el fortalecimiento del desarrollo rural; al incremento de la producción agrícola y ganadera; así como al impulso de la organización económica de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, con el propósito de cumplir con las atribuciones que le asignan las leyes reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los ayuntamientos deberán ejercitarlas, dictando a su vez las disposiciones legales que aseguren el cumplimiento de los programas agrarios”, además de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado Artículos 1 y 20 Establece las disposiciones a las que se sujetarán las actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas, pesqueras, acuícolas, apícolas, y de flora y fauna silvestres, para promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado, a efecto de impulsar el desarrollo rural integral, a través de la planeación estatal que deberá propiciar la programación del desarrollo rural sustentable de cada municipio. Sin embargo, en este Municipio de Catorce no se lleva a cabo ninguna actividad económica referente a la pesca y acuicultura.

